

DOCUMENTO INFORMATIVO DE ADHESIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE PRODUCTO A ENVALORA. AÑO 2025

GRUPOS DE EMPRESAS

ENVALORA: SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SCRAP) PARA ENVASES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ENVALORA es un Sistema Colectivo Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) **autorizado definitivamente** en España con **Nº Autorización: SCRAP-2024-CLM-TO-0002** para Envases Industriales y Comerciales de cualquier material en las categorías de reutilizables y de un solo uso.

La adhesión de empresas Productoras de producto a ENVALORA (de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases y a lo establecido en nuestra autorización), en virtud del convenio de Ventanilla Única establecido por ENVALORA con el SCRAP ECOEMBES, se formaliza a través de la firma del documento *‘ADENDA AL CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA’*.

Para su incorporación a ENVALORA la EMPRESA debe de contribuir con una **Cuota de Adhesión (se paga únicamente el primer año en que se une la empresa)** de acuerdo con lo establecido en el *‘DOCUMENTO DE CONDICIONES ENVALORA’*. Esta Cuota de Adhesión, es la misma que han pagado todas las empresas adheridas en los años anteriores y en el caso de Grupos de empresas se calcula en función de la cifra de negocios del Grupo en España, según los importes de cifra de negocios que figuran en la siguiente tabla de facturación aprobados por la Asamblea de ENVALORA.

Entre los motivos principales que llevan a Envalora a proponer este tipo de cuota de adhesión para Grupos, se encuentran: el mantener un criterio similar a los que se venían aplicando, la simplificación de la gestión administrativa, el equilibrio de costes para la adhesión de diversas entidades que conformen un Grupo y la atracción de envases que optimice la gestión del Sistema Colectivo.

La cuota de adhesión, según Acuerdo de Junta Directiva de 20/12/2024, se devengará con efectos 1 de enero del año en que se produzca la adhesión y, en el año 2025, se abonará en una única factura emitida en el mes de adhesión del Grupo de empresas.

La siguiente tabla refleja las Cuotas de adhesión para Grupos de empresas.

GRUPO DE FACTURACION*	CIFRA NEGOCIO del GRUPO DE EMPRESAS* (Millones €)	CUOTA DE ADHESION Mes de adhesión (€)
1	0-15	2.000
2	15-50	3.000
3	50-200	5.000
4	200-500	6.000
5	Más de 500	8.000

**Suma de Cifra de negocios en ESPAÑA de las empresas productoras de producto que forman parte de este Grupo de empresas*

INFORMACION JUSTIFICATIVA SOBRE EL GRUPO

A efectos de ENVALORA se considera como Grupo de empresas aquel que cumple las especificaciones y requisitos del **ANEXO I**.

Por tanto, el grupo de empresas deberá enviarnos la información correspondiente a la justificación del Grupo, mencionada en el citado Anexo, a los siguientes correos electrónicos:

contacto@envalora.es

<mailto:isabel.goyena@envalora.es>

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GRUPO DE EMPRESAS

A los únicos efectos de proceder a la adhesión al SCRAP Envalora y, específicamente para el cálculo de la cuota de adhesión que se abonará por las empresas que suscriban el contrato de adhesión, se considerará Grupo empresarial al conjunto de entidades mercantiles que, aun desarrollando sus actividades de manera individual e independiente y siendo consideradas productoras de producto en virtud del RD 1055/2022, se hallen inscritas o vayan a inscribirse individualmente en el Registro de Productores del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y, además, **reúnan al menos una de las siguientes características:**

- a) Compartan un mismo accionista o partícipe mayoritario, siendo ésta la sociedad dominante o holding.
- b) Exista una entidad que ostenta el control político y/o económico de todas las demás sociedades del grupo, aunque no sea accionista mayoritario.
- c) Exista una vinculación por coincidencia de la mayoría de los miembros de sus respectivos órganos de administración (Administradores o consejeros)
- d) Consolidan contable y/o fiscalmente en España.

A los efectos de acreditar la condición que lleguen cumplir, **deberán aportar la documentación que así lo sustente al momento de cursar la solicitud.** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de los apartados a), b) y c) se admitirá una Declaración Responsable en tal sentido emitida por persona con poder suficiente para ello. Para la acreditación de la condición del apartado d) bastará con aportar una Memoria de Cuentas Consolidadas del año anterior al de la solicitud de adhesión (o la más cercana si no es posible), en la que se incluya un detalle de las empresas que componen el Grupo de consolidación.

La solicitud será tramitada en un único acto al momento de la adhesión, admitiéndose posteriores incorporaciones de empresas que no estuvieran incluidas en la solicitud inicial.

Dado que la cuota de adhesión se calcula y abona el primer año de pertenencia al Scrap, una vez facturada y abonada únicamente será objeto de nuevo cálculo en el caso de que se produjeran nuevas adhesiones de empresas de dicho Grupo en el mismo año, que supusiera la modificación del rango de la Cifra de Negocios del grupo empresarial. El diferencial con el importe abonado inicialmente será facturado a la misma entidad que la abonó.

La incorporación de nuevas empresas al Grupo se podrá realizar únicamente en el mismo año en que el Grupo de empresas hizo la adhesión.

Cualquiera de las empresas adheridas como Grupo a Envalora podrá causar baja voluntaria del SCRAP en los términos regulados en el RD 1055/2022 y en el contrato suscrito, sin que en ningún caso dicha decisión suponga un recálculo de la cuota de adhesión abonada.

El derecho que otorga la Cuota de Adhesión está asociado a las empresas que en el momento de la justificación conforman el Grupo.